

TUBERCULOSIS CAPRINA

Es una enfermedad infecciosa, contagiosa de curso crónico y que deprime el sistema inmunológico con la consiguiente aparición de otras enfermedades, pérdida de producción, restricciones al comercio, entre las que se encuentran las limitaciones en participaciones de subastas y certámenes. Afecta a todos los animales domésticos, algunos salvajes y al hombre, por ello se trata de una zoonosis.

CONTAGIO DE LA TUBERCULOSIS CAPRINA

La tuberculosis tiene distintas vías de contagio, siendo la principal la vía aerógena (mediante esputos y aerosoles), aunque también puede transmitirse por vía mamaria y por otros fluidos corporales.

DIAGNÓSTICO DE LA TUBERCULOSIS CAPRINA

La sintomatología clínica más frecuente es caquexia, pérdida de producción, dificultad respiratoria, tos, etc., dependiendo del estado más o menos avanzado de la enfermedad. En casos avanzados pueden observarse lesiones localizadas en las necropsias de los animales muertos en explotación o en la inspección post mortem realizada en el matadero de manera rutinaria por los servicios veterinarios encargados de velar por la salud pública. El diagnóstico en el animal vivo se realiza mediante la prueba de la intradermotuberculinización, consistente en la inoculación de una proteína denominada tuberculina y la medición de la reacción dérmica que provoca a las 72 horas.



PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES FRENTE A TUBERCULOSIS CAPRINA

En la comunidad autónoma de Andalucía existe un programa de control de la tuberculosis caprina al que se pueden adherir de manera voluntaria las personas titulares de las explotaciones ganaderas.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. Asegurar un alto nivel de salud pública y seguridad alimentaria.
2. Mejorar la competitividad, cohesión y crecimiento económico de las zonas rurales.
3. Promover prácticas de manejo en instalaciones ganaderas caprinas que eviten o dificulten la transmisión de enfermedades.
4. Facilitar el comercio de la ganadería caprina andaluza y sus productos.

REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

1. Estar indemne u oficialmente indemne de brucelosis.
2. Pertenecer a una Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganaderos (ADSG) o tener un veterinario de explotación responsable del programa.
3. Salvo excepciones y hasta el 27/06/2021 será necesario que la explotación ganadera cuente con un censo mínimo de 50 animales reproductores en el momento de la presentación de la solicitud.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE EXPLOTACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA

Cumplir las medidas de la orden y llevar a cabo actuaciones de bioseguridad y manejo apropiadas para la obtención y mantenimiento de la calificación.

ESTRATEGIA DEL PROGRAMA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA TUBERCULOSIS EN EL REBAÑO

La estrategia está fundamentada básicamente en realización de pruebas diagnósticas periódicas y sacrificio e indemnización de animales positivos, calificación de las explotaciones en función de los resultados de las pruebas, medidas de limpieza y desinfección tras el sacrificio, regulación del movimiento de animales en función de las calificaciones y control de la vacunación de paratuberculosis.

1. Calificación de explotaciones

C1	Explotación en la que se desconoce su situación frente a tuberculosis desde hace más de dos años.
C2+	Explotación en la que se ha obtenido al menos un animal considerado positivo.
C2-	Explotación en la que todos los caprinos han resultado negativos.
C3	Explotación oficialmente indemne en la que se han obtenido dos pruebas negativas consecutivas de conformidad con la orden.
CS	Explotación C3 a la que se suspende la calificación de manera provisional al sospecharse la infección.
CR+	Explotación C3 a la que se retira la calificación por considerarse infectada y que en el último control ha obtenido positividad a las pruebas diagnósticas.
CR-	Explotación a la que se retira la calificación por considerarse infectada y que en el último control ha obtenido resultados negativos a las pruebas diagnósticas.

2. Ejecución de pruebas diagnósticas

C2+	Al menos 4 meses y como máximo 6 meses después de la retirada de los animales positivos
C2-	Al menos 6 meses y como máximo 12 meses después de la anterior
C3	Cada 12 meses
CS	Lo antes posible en función de la casuística recogida en la orden
CR+	Al menos 60 días tras la retirada de los positivos del rebaño
CR-	Al menos 4 meses y como máximo 12 meses tras la retirada de los positivos del rebaño

La realización de las pruebas podrá ser subvencionada en caso de efectuarlas una AD SG.

3. Sacrificio obligatorio de los animales e indemnización

Los animales reaccionantes positivos y los que se consideren infectados o sospechosos se sacrificarán en un plazo de 15 días naturales tras la notificación de la resolución de sacrificio obligatorio, teniendo derecho el ganadero indemnización tal y como se contempla en la orden.

4. Medidas profilácticas

Después de la eliminación de los animales reaccionantes positivos, considerados infectados o sospechosos, todos los alojamientos, recipientes, instalaciones y demás utensilios de la explotación deben ser limpiados y desinfectados bajo control oficial.

5. Vacunación de paratuberculosis

El registro de las vacunaciones de paratuberculosis en caso de llevarse a cabo es imprescindible para un buen diagnóstico mediante las pruebas oficiales, por lo que en caso de aplicarse se administrarán por el veterinario de la explotación, o bajo su supervisión y se inscribirán en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN).

6. Regulación de movimientos pecuarios

Origen	Destino	CONDICIONES	Repercusiones
C1	C1	Sin requisitos	No procede
	Cebadero		
	Matadero		
	C2+/ CR+		
	C2-/ CR-	Sin requisitos	Bajada a calificación a C1
C2+ CR+ CS	C3		
	Cebadero	Sin requisitos	No procede
	Matadero		
	C2+/ CR+		
	C2-/ CR-		
C2- CR-	C1	Sin requisitos	No procede
	Cebadero		
	Matadero		
	C2+/ CR+		
	C2-/ CR-	Pruebas previas negativas	
C3	C3	Sin requisitos	Bajada calificación a C2-/ CR-
	C1	Sin requisitos	No procede
	Cebadero		
	Matadero		
	C2+/ CR+		
C3	C2-/ CR-	Pruebas previas negativas	
	C3		

Con posterioridad al 21/06/2021 únicamente las explotaciones incluidas en el programa y calificadas como C3 podrán realizar movimientos de reproductores y futuros reproductores hacia otras explotaciones.

PARA MAYOR INFORMACIÓN PUEDE DIRIGIRSE A SU OFICINA COMARCAL AGRARIA O VISITAR NUESTRA PÁGINA WEB:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/sanidad-animal/paginas/lucha-enfermedades-caprino.html>

CALIFICACIÓN SANITARIA FRENTE A TUBERCULOSIS CAPRINA

